

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

SECRETARÍA MUNICIPAL

**APRUEBA CONVENIO SERVICIO SALUD**

**DECRETO ALCALDICIO N° 759**

**DALCAHUE, 13 de marzo de 2019**

**VISTOS:** La Resolución Exenta N° 1970 del 22 de febrero de 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 148-2016-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

**DECRETO:**

**APRUEBASE:** En todos sus puntos *Convenio Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (digitadores) suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde don Juan Segundo Hijerra Serón y el Director Subrogante del Servicio de Salud don Carlos Zapata Sánchez y mediante el cual se destina la suma anual y única de \$3.926.132.- (tres millones novecientos veintiséis mil ciento treinta y dos pesos), transfiriéndose la primera cuota correspondiente al 70% del valor total que asciende al monto de \$2.748.292.- (dos millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos).*



**CLARA INÉS VERA GONZÁLEZ**

**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**

**ALCALDE DE LA COMUNA**

**DISTRIBUCIÓN:**

Departamento Salud, Corporación Municipal  
Dirección de Administración y Finanzas  
Secretaría Municipal  
Archivo Concejo  
Transparencia  
Of. Partes



**CHILE LO  
HACEMOS  
TODOS**

*Carla Zapata Sanchez*  
*Apdo. Resoluciones*

534

ORD.: \_\_\_\_\_/

ANT.: S/A

MAT.: Informa Resoluciones  
aprobatorias.

CASTRO

12 MAR. 2019

**DE: D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD CHILOE.**

**A: SR. JUAN HIJERRA SERON  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE ✓**

**CC: SRA. LILIANETTE PAREDES DIAZ  
JEFA DEPARTAMENTO DE SALUD DALCAHUE**



Junto con saludar se envían Resoluciones aprobatorias de convenios correspondientes a la comuna de Dalcahue.

PROGRAMA	N° RESOLUCI	FECHA RESOLUCION
Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (Digitadores)	1970	22 de febrero de 2019
Apoyo al Desarrollo Bio-Psicossocial en la Red Asistencial	1972	22 de febrero de 2019
Elige Vida Sana	1969	22 de febrero de 2019
Espacios Amigables para Adolescentes	1968	22 de febrero de 2019
Servicio de Urgencia Rural (SUR)	1971	22 de febrero de 2019

Sin otro particular saluda atentamente,



*[Signature]*  
**D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.**

*[Signature]*  
**CZS/EAJ/lgb**

Subdirección APS: ORD. INT. N° 45-05 de marzo de 2019

**Distribución:**

- Subdepto. APS SS Chiloé
- Oficina de Partes SS Chiloé



n = 759  
13-03-19

## RESOLUCION EXENTA N° 1970

CASTRO, 22 FEB. 2019

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL N° 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. N° 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé; D.E. N° 142 de fecha 07 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud y lo previsto en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta N° 85 de fecha 29 de enero de 2019, que distribuye sus recursos. **CONSIDERANDO:** La necesidad de aprobar **"CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (DIGITADORES)"** suscrito con fecha 12 de febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos por una suma anual y única de **\$ 3.926.132.- (Tres millones novecientos veintiséis mil ciento treinta y dos)**, a fin de que produzca todos sus efectos como en derecho corresponde, dicto la siguiente,

### RESOLUCION

- 1. APRUÉBASE, "CONVENIO APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (DIGITADORES)"** suscrito con fecha 12 de febrero de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar recursos, los que han sido aprobados mediante Resolución Exenta N° 85 de fecha 29 de enero de 2019, del Ministerio de Salud; fondos presupuestarios que ascienden la suma anual y única de **\$ 3.926.132.-** a fin de ejecutar las acciones que se detallan en el Convenio señalado.
- 2. TRANSFIÉRASE,** primera cuota correspondiente al 70% del total de recursos del convenio, equivalente a **\$ 2.748.292.-**, recursos sujetos a que la comuna cumpla con los requisitos definidos en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República lo que corrobora el Subdepartamento de Gestión Financiera.
- 3. PÚBLICASE,** en Portal de Transparencia Activa, del Servicio de Salud Chiloé.
- 4. SÍRVASE,** el presente documento como suficiente oficio remitido.
- 5. IMPÚTASE** el gasto que irroque el cumplimiento de este al ítem 24-03-298-002 **PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (DIGITADORES)** del año 2019.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.**  
**DIRECTOR (S).**  
**SERVICIO DE SALUD CHILOÉ.**

**CZS/SUBDEPTO GESTIÓN FINANCIERA/ ABOGADO/ DIRECCION APS/Igb**  
**Distribución:**

- ✓ Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- ✓ Subdirector de Recursos Físicos y Financieros
- ✓ Subdepartamento Gestión Financiera, S.S. Chiloé.
- ✓ Dirección APS, S.S. Chiloé
- ✓ Referente Técnico del Programa D. Marioly Navarrete San Martín
- ✓ Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- ✓ Of. Partes, S.S. Chiloé





## CONVENIO

### PROGRAMA APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL DE ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL (DIGITADORES)

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE

Y

SERVICIO DE SALUD CHILOÉ

En Castro a 12 de febrero de 2019 entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.979.210-6, domiciliado en calle O'Higgins N° 504, en la ciudad de Castro, representado por su Director (S), **D. Carlos Zapata Sanchez**. Cédula de Identidad N° del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público RUT N° 69.230.300-8, domiciliada en calle Pedro Montt N°105, de la comuna de Dalcahue, representada por su Alcalde **Sr. Juan Hijerra Serón** Cédula de identidad N° :

de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la "Municipalidad", su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 35 del 26 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local de Atención Primaria Municipal (Digitadores).

110

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1270 de fecha 12 de diciembre 2014 y sus recursos distribuidos por Resolución Exenta N° 85 de fecha 29 de enero de 2019. El Programa anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la "Municipalidad" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA: De las orientaciones técnicas.**

**PROPOSITO:**

Contribuir a fortalecer las condiciones de gestión administración de la Atención Primaria, orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

**OBJETIVOS GENERAL:**

Mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

**OBJETIVO ESPECIFICO N°1:** Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención los establecimientos de Atención Primaria.

**Componente N° 1:** En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

*1.1.1*

PRODUCTO O ACTIVIDAD	OBJETIVO	JUSTIFICACION	INDICADOR	FORMULA	Peso Relativo
<p>1.- Aumentar notificaciones Ges de Prevención Secundaria</p>	<p>Continuar proceso del año 2018, respecto a la activación de garantías Ges, en el problema de Salud "Prevención Secundaria", Sigges, teniendo como referencia el rem serie P, al mes de Junio</p>	<p>Brindar acceso y oportunidad en la atención a usuarios con diagnóstico de Prevención Secundaria.</p>	<p>Las comunas de Castro, Chonchi, Puyqueldón, Quellén, Quinchao, Curaco y Quemchi, deberán tener registrado en Sigges a lo menos el 75% de los casos informados por REM al mes de Junio.</p> <p>Las comunas de Ancud, Quellón, Dalcahue, deben tener registrado en Sigges el 100 % de los casos informados por Rem en Sigges al mes de Junio 2019.</p> <p>En Sigges se deben ingresar todos los casos con diagnóstico de Prevención Secundaria, desde la etapa 1.</p>	$\left( \frac{\text{Casos de Prevención Secundaria Ingresados en Sigges}}{\text{Casos de Prevención Secundaria ingresada en REM (etapa 1, 2 y 3)}} \right) \times 100$ <p>Verificador: Fuente de Información REM, SIGGES o Datamart</p>	<p>Cumple :35% (si cumple el indicador, tiene puntaje completo)</p> <p>Cumplimiento parcial: 17%</p> <p>No cumple: 0% (Sin registro de prestaciones en Sigges)</p>

<b>2.- Activar Garantías Ges de Sospecha en Problemas de Salud:</b> Diabetes Mellitus Tipo 2, Hipertensión, Asma Bronquial Moderada y Grave mayores y menores de 15 años, Neumonía, Colelitiasis.	Dar cumplimiento a las Garantías Ges desde la sospecha, según lo establece decreto vigente.	Los equipos tienen baja activación de garantías Ges en la sospecha.	Ingresar a lo menos el 30% de activación de Garantías Ges como sospecha, de los problemas de salud mencionados.	<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="text-align: center;"> <div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> Casos con Garantía Ges de sospecha  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Casos con garantía de Tratamiento </div> </td> <td style="font-size: 2em; vertical-align: middle; padding: 0 10px;">}</td> <td style="vertical-align: middle;">X 100</td> </tr> <tr> <td colspan="3" style="text-align: center;">Fuente de Información SIGGES o Datamart</td> </tr> </table>	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> Casos con Garantía Ges de sospecha  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Casos con garantía de Tratamiento </div>	}	X 100	Fuente de Información SIGGES o Datamart			Cumple :35% (sí cumple el indicador, tiene puntaje completo)  Cumplimiento parcial: 17%  No cumple: 0% (Sin registro de prestaciones en Sigges)
<div style="border: 1px solid black; padding: 2px; display: inline-block;"> Casos con Garantía Ges de sospecha  <hr style="width: 80%; margin: 0 auto;"/> Casos con garantía de Tratamiento </div>	}	X 100									
Fuente de Información SIGGES o Datamart											
<b>3.- Registro en Sigges de VIH</b>	Iniciar registro en SIGGES del Problema de Salud VIH	No existe registro en SIGGES de VIH	Ingresar eventos en Sigges asociados a problema de Salud VIH (hoja aps)	Fuente de Información SIGGES o Datamart	Cumple :30% (tiene datos Ingresados)  No cumple: 0% (No tiene datos Ingresados)						
<b>TOTAL</b>					<b>100%</b>						

## EVALUACIÓN:

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- La primera evaluación, se efectuara con corte al 31 de Agosto del año en curso.

➤ **Indicador:** De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento.	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
Mayor o igual a 70%	0%
Entre 36,00% y 69,00%	50 %
Menor o igual al 35%	100%

- La segunda evaluación y final, se efectuará al 31 de Diciembre del año en curso sobre el total del convenio.

**FINANCIAMIENTO:** Los recursos serán asignados por el Servicio de Salud, los que serán transferidos de la siguiente manera:

- La Primera cuota corresponde a un máximo de un 70% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 2.748.292.- ( pesos) la que se **transfiere contra la aprobación del convenio mediante resolución.**
- La Segunda cuota corresponde a un máximo de un 30% del total de recursos del convenio, equivalente a \$ 1.177.840.- ( pesos) **estará sujeta a los resultados de la evaluación señalada en el presente convenio.**

Toda transferencia de recursos está sujeta a la disponibilidad presupuestaria del Servicio y se hace presente que de conformidad al inciso 2 del artículo N°18 de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, "En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior,"

**CUARTA: De los recursos financieros.** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio de Salud viene en asignar a la "Municipalidad", desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.926.132.- (Tres millones novecientos veintiséis mil ciento treinta y dos pesos)** para el logro de lo señalado en los indicadores de gestión e impacto.

**QUINTA:** El Servicio podrá requerir a la "Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y lo señalado en el presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso efectuando evaluación del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las actividades efectuadas, con los respectivos respaldos documentales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 30 del año 2015 de la Contraloría General de la República que "Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas". Al respecto dicha Resolución señala en su artículo N° 20

100



"Las referidas unidades deberán preparar mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda, o en las fechas que la ley contemple."

La obligación de rendir cuenta, señalada en el inciso precedente, subsistirá aun cuando la Municipalidad ejecute las actividades, a través de su Corporación de Salud, en cuyo caso la "Municipalidad", deberá arbitrar las medidas administrativas que sean necesarias, para que dicha entidad también le rinda cuenta, tanto de los recursos como de las actividades realizadas.

**SEXTA:** Será de responsabilidad de la "Municipalidad" velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en los diferentes establecimientos de salud. Lo anterior independiente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de eventuales revisiones que pudiese efectuar.

**SÉPTIMA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada u observada o no rendida del programa objeto de este instrumento, deberá ser reintegrado por la "Municipalidad" al Servicio dentro del mes de Enero de 2020 o cuando sea solicitado por el Servicio.

Los recursos transferidos a la "Municipalidad" sólo podrán ser destinados para el cumplimiento de las prestaciones mínimas establecidas en el convenio, sin embargo en el caso de que la "Municipalidad" cumpla con lo acordado y optimice el gasto de dichos recursos, se podrán utilizar en la realización de las mismas prestaciones dentro de los parámetros establecidos en el programa.

El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la "Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**OCTAVA:** El presente convenio de transferencias de recursos incluidas las modificaciones que regulen las actividades, acciones y gastos del mismo, tendrá vigencia a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y hasta el 31 de diciembre del mismo año. No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley Nº 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

**NOVENA:** Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente en la medida que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuesto del Sector Público del año respectivo, lo anterior no procederá por alguna de las causales pactadas para el efecto o si mediare acuerdo expresando los motivos fundados para no prorrogar el convenio celebrado en este acto.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año; prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

100

**DÉCIMA:** El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder del Servicio y uno en la "Municipalidad".



**SR. JUAN HERRERA SERÓN**

**ALCALDE**



**D. CARLOS ZAPATA SANCHEZ.**

**DIRECTOR (S)**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**

**SERVICIO DE SALUD CHILOÉ**

**Vº Bº Dirección de Atención Primaria**



**Vº Bº Asesor Jurídico, S.S Chiloé.**